

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último (*Gaceta* del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Cuenca: Taracón, D. Blas Luis Pardo Castilla

Madrid: Villaverde, D. Tomás Isasía Díaz

(*Gaceta* del día 30 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 256

El Sr. Coronel del Centro de Movilización y Reserva, número 11, en escrito de fecha 31 de Octubre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado en fecha siete de Abril del corriente año, en su artículo sesenta y nueve, tengo el honor de interesar de V. E. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando, la orden de remisión a este Centro de Movilización antes del diez de Enero próximo, por todos los Ayuntamientos, de los Estados Formularios A, B y C, referentes a la Requisición de Ganado y Carruajes de Tracción Animal y Mecánica existentes en sus respectivos términos Municipales, bajo las responsabilidades que el citado Reglamento señala para los señores Alcaldes y Secretarios, que dejen de dar cumplimiento en la fecha y forma reglamentaria a este servicio Nacional».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y debido cumplimiento por los señores Alcaldes de la provincia.

Palencia 2 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 257

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 27 de Octubre me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice a este Ministerio lo siguiente:

El Jefe de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles afectas a la sexta División, dá cuenta de que las razones sociales que figuran en la adjunta relación, no han remitido los datos que reiteradamente se les ha interesado y que son necesarios para la formación de la Estadística Militar del Personal Industrial, según Reglamento aprobado por Orden circular de veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve (C. L. número 369, apéndice 15). Pongo el hecho en conocimiento de V. E. por si estima oportuno llamar la atención por la vía gubernativa a los industriales de referencia y obligarles a remitir los datos que se les ha pedido.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación traslado a V. E., a fin de que, sin pérdida de tiempo, remitan a la expresada Comisión, los industriales que figuran a continuación los datos estadísticos de referencia.

Madrid 27 de Octubre de 1932.—
El Subsecretario, C. Esplá.»

Número del cuestionario: 1388; razón social: Moisés Díez, Palencia; clase de industria: fundición de campanas, etc.

21-A; Angel Merino, Palencia; Molino harinero.

27-A; Ramón Herrero Romo, Palencia; Fábrica de harinas.

44-A; Jerónimo Arroyo, Palencia; Fábrica de piedra artificial

45-A; Demetrio Casañé, Palencia; Fábrica de mantas.

46-A; Hijos de Ortega Suazo, S. en C., Palencia; Fábrica de mantas.

47-A; Insula Suárez y C.ª, Palencia; Fábrica de harinas.

48-A; Norberto Marcos, Palencia; Taller mecánico metalúrgico.

50-A; Hijos de Bruno Gallo, Palencia; Carpintería y ebanistería.

51-A; José Gallego, Palencia; Carpintería mecánica.

53-A; Hijo de Cándido Germán Esteban, Palencia; Tejería mecánica.

55-A; Mariano Riquelme, Palencia; Fábrica de harinas.

56-A; Dionisio de Hoyos, Palencia; Fábrica de harinas.

57-A; Celestino Rejas, Palencia; Fundición de hierro, etc

58-A; Deogracias Doncel, Palencia; Taller mecánico metalúrgico.

59-A; Hijos de Antonio Fernández, Palencia; Fábrica de mantas.

60-A; Feliciano Gil, Palencia; Taller mecánico.

62-A; David Rodríguez Vicario, Palencia; Fábrica de mantas.

680.070; Electra Popular Vallisoleta, Palencia; Energía eléctrica.

680.076; Electra Popular Vallisoleta, Palencia; Energía eléctrica.

Autoridad por cuyo conducto se ha dirigido esta Comisión: Sr. Comandante militar de Palencia (Estos datos se han solicitado por tercera vez).

Es copia —El Jefe accidental.— Firma ilegible —Rubricado.— Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra, Estado Mayor Central.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y su debido cumplimiento.

Palencia 2 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
José Puche Alvarez

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Vistos los expedientes de registro minero Demasia Segunda a la mina Tula, número 2.633 y Demasia a Ampliación a Encarnación, número 2.634, solicitadas por don Julio Vielva de Cós, en representación de la Sociedad de Antracitas de Velilla, ambas del término de Velilla de Guardo.

Vistas las protestas y petición de los mismos terrenos, presentadas por don Modesto E. Piñeiro Riquelme, en representación propia y en la de sus hermanas como herederos de su finado padre don Modesto Piñeiro Barzanilla.

Visto el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado.

Considerando: Que, en la tramitación de este expediente, se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios, de conformidad con el anterior informe y a propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito,

Vengo en estimar las oposiciones presentadas por D. Modesto E. Piñeiro Riquelme, anulando las solicitudes de don Julio Vielva de Cós, en

representación de la Sociedad de Antracitas de Velilla, y cancelar los expedientes de registro Demasia Segunda a mina Tula, número 2.633 y Demasia a Ampliación a Encarnación, número 2.634, declarándoles fenecidos y sin curso. Desglósense las cartas de pago que obran unidas a los expedientes de su razón para su entrega al interesado.

Palencia 1 de Noviembre de 1932.

—El Gobernador civil, José Puche Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia, el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término de Espinosa de Cerrato, por el trozo 2.º de la carretera de Arcos a Villafruela, se ha fijado el día 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de la mañana en adelante para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de la suma que les corresponde, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 26 de Octubre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6, 7, 8, 14 y 15 de la carretera de Membrijar a Herrera a la de Prádanos a Cervera,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Emeterio Díez García, vecino de Soto de Valderueda, provincia de León, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 28.498 '90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Emeterio Díez

García, vecino de Soto de Valde-
rueda (León).

Palencia 15 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernán-
dez García.

Visto el resultado obtenido en la
subasta de las obras de reparación
del firme de los kilómetros 255 al
258 de la carretera de Valladolid a
Santander,

Esta Jefatura ha tenido a bien ad-
judicar definitivamente este servicio
el mejor postor don Prudencio He-
rrero Martínez, vecino de Villarra-
miel, provincia de Palencia, que se
compromete a ejecutarle con sujeción
al proyecto y en los plazos asignado
en el pliego de condiciones particu-
lares y económicas de la contrata,
por la cantidad de 20.490 pesetas,
teniendo el adjudicatario que otor-
gar el correspondiente contrato ante
el Ingeniero Jefe de Obras Públicas
de esta provincia, dentro del plazo
de treinta días, a contar desde la
publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efec-
tos prevenidos y para conocimiento
del interesado don Prudencio He-
rrero Martínez, vecino de Villarra-
miel (Palencia).

Palencia 15 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernán-
dez García.

Visto el resultado obtenido en la
subasta de las obras reparación de
del firme de los kilómetros 24 al 27
de la carretera de Palencia a Tór-
toles,

Esta Jefatura ha tenido a bien ad-
judicar definitivamente este servicio
al mejor postor don Luis Carnicero
Valentín, vecino de Villamediana,
provincia de Palencia, que se com-
promete a ejecutarle con sujeción
al proyecto y en los plazos asig-
nados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de la con-
trata, por la cantidad de 19.960 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que
otorgar el correspondiente contrato
ante el Ingeniero Jefe de Obras Pú-
blicas de esta provincia, dentro del
plazo de treinta días, a contar desde
la publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efec-
tos prevenidos y para conocimiento
del interesado don Luis Carnicero
Valentín, vecino de Villamediana
(Palencia).

Palencia 15 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernán-
dez García.

Consejo provincial de 1.ª Enseñanza de Palencia

CIRCULAR

Es la Primera enseñanza atención
tan preferente entre las que corres-
ponden a la Administración y go-
bierno de las Corporaciones que ri-
gen la vida social, que en todo tiem-
po y en todos los pueblos se ha juz-
gado del acierto de sus directores,
por la mayor importancia que en su
gestión supieron darla. Nuestros
Ayuntamientos así lo entendieron
siempre y con su conducta supieron
lograr que nuestra provincia figurara
a la cabeza de las que menos anal-
fabetos tienen.

La Administración de la primera
enseñanza en los pueblos se ha en-
comendado ahora a nuevos organ-
ismos independientes de los Ayunta-
mientos, pero con la representación

de éstos, a fin de evitar en la misma
ingerencias o intervenciones que no
sean propias de ella, por la ponde-
ración de fuerzas de todos los ele-
mentos sociales que les forman: es-
tos son, los Consejos locales de
primera enseñanza.

Para mejor cumplir la misión que
a estas Corporaciones se las enco-
mienda necesitan, aunque sea muy
modesto, un apoyo material, que son
los Ayuntamientos los más llamados
a proporcionar, consignando en sus
presupuestos una pequeña cantidad
para ello. Ya hay algunos que lo ha-
cen, pero todavía son muy pocos.
Es de esperar que este ejemplo le
imiten los demás, pero como pudie-
ra ocurrir que por ser atención nue-
va, pasara desapercibida, este Con-
sejo provincial ha creído convenient-
te hacer una indicación en este sen-
tido a todos los Ayuntamientos por
medio de la presente Circular, en la
seguridad de que, aun cuando toda-
vía no es una obligación legalmente
preceptiva, no dejarán de atenderla,
porque es obligación de exigencia
social.

Seguramente que este Consejo
podrá tener el honor de comunicar
a la Superioridad que en la provin-
cia de Palencia, los pueblos prestan
la ayuda material, que sus pequeñas
disponibilidades les permiten, para
contribuir a la mejora y progreso de
su cultura y en esta seguridad, como
Presidente del mismo, tengo la sa-
tisfacción de anticipar un obligado
agradecimiento a los Ayuntamientos
y Consejos locales respectivos, jun-
tamente con mi saludo.

Palencia 29 de Octubre de 1932.
—La Presidente, Gregoria Vicario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 436

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secreta-
rio del Juzgado de primera instan-
cia de la ciudad de Palencia y su
partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi
Secretaría se tramitó demanda inci-
dental de pobreza a instancia de don
Juan Tamayo Martín de esta vecin-
dad representado en turno de oficio
por el Procurador don Saturnino
García y García contra doña Jacoba
García Ruíz, declarada rebelde y en
ignorado paradero, y el señor Abog-
gado del Estado, en cuyo asunto se
dictó sentencia que contiene el en-
cabecamiento y parte dispositiva del
tenor literal siguiente:

SENTENCIA:—En la ciudad de Pa-
lencia a veintidós de Octubre de mil
novecientos treinta y dos.—Vistos
por el señor don Carlos Calamita y
Ruy-Wamba, Juez de primera de ins-
tancia de referida Ciudad y su parti-
do, los presentes autos incidentales
tramitados en este Juzgado a instan-
cia de don Juan Tamayo Martín, ma-
yor de edad, casado jornalero, y ve-
cino de esta Capital, quien en turno
de oficio fué representado por el
Procurador don Saturnino García y
García, y defendido por el Letrado
don Mariano Calderón, contra su es-
posa Jacoba García Ruíz, quien fué
declarada rebelde por su incompare-
cencia y el señor Abogado del Esta-
do, en representación de la Hacia-
da Pública, defendido y representa-
do por sí. Sobre declaración legal de
pobreza, al demandante; y

FALLO:—Que debo declarar y de-
claro pobre en sentido legal a Juan

Tamayo Martín, para litigar como
demandante y en tal concepto, ante
este Juzgado, en demanda de divo-
rcio contra su esposa Jacoba García
Ruíz, por infidelidad conyugal. Me-
diante, la rebeldía de la demandada
y su desconocido paradero, notifi-
quesela esta sentencia en el modo y
forma dispuesto por la Ley. Así por
esta mi sentencia juzgando en pri-
mera instancia, la pronuncio, mando
y firmo.—Carlos Calamita Ruy-
Wamba.

Publicación:—Leída y publicada
fué la anterior sentencia por el se-
ñor Juez de primera instancia que
la suscribe hallándose celebrando
audiencia pública en la de su Juz-
gado en el día de hoy, doy fé.—Pa-
lencia veintidós de Octubre de mil
novecientos treinta y dos.—Ante
mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con su origi-
nal a que me remito. Para que conste,
cumpliendo lo mandado y ser in-
sertado en la *Gaceta de Madrid* y en
el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia, para que sirva de notificación
en forma a la de mandada rebelde
y en ignorado paradero doña Jacoba
García Ruíz, libro y firmo el pre-
sente en Palencia a veintiseis de Oc-
tubre de mil novecientos treinta y
dos.—Isidoro Páramo.

Núm. 437

Requisitoria

Zumel Torres, Macario, de veinti-
siete años de edad, hijo de padres
desconocidos, natural de la Casa-
cuna de esta Ciudad, sin vecindad
conocida, jornalero, con instruc-
ción, soltero, en ignorado paradero,
comparecerá dentro del término de
diez días, ante el Juzgado de instruc-
ción de Palencia, para notificarle
auto de procesamiento, indagarle y
ser reducido a prisión en la de este
partido, bajo los apercibimientos de
ser declarado rebelde si no lo veri-
fica.

Dado en Palencia a veintisiete de
Octubre de mil novecientos treinta
y dos.—Carlos Calamita.—El Secre-
tario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento en se-
sión de 28 del actual, acordó con-
tratar mediante subasta voluntaria,
la construcción de una tenada y am-
pliación de las existentes en el Monte,
aprobando al efecto el proyecto
formulado por el Sr. Arquitecto mu-
nicipal y facultando a la Comisión
de Policía rural para que formule el
condicional de subasta que es el si-
guiente:

El presupuesto de contrata a que
ascienden las mentadas obras es de
pesetas 15.179'94, bajo el cual se
admiten proposiciones a la baja.

Se concede un plazo de ocho días
hábiles a contar del siguiente a la
publicación de este anuncio en el
BOLETIN, para admisión de proposi-
ciones, las que habrán de presentar-
se en los días y horas hábiles del
plazo concedido, extendidas en pa-
pel sellado de la clase sexta, reinte-
gradas con timbre municipal, suscri-
tas por el proponente o apoderado
en forma, conformes con el modelo
que se inserta y contenidas en plie-
go cerrado,

A ellas habrá de acompañarse el

resguardo que acredite la constitu-
ción en la Depositaria municipal, del
depósito provisional consistente en
el 5 por 100 del tipo de subasta.

La apertura de pliegos tendrá lu-
gar a las trece horas del día siguien-
te hábil al en que termine el plazo
señalado para su admisión y tendrá
lugar en el Salón de sesiones de
este Ayuntamiento, ante la mesa for-
mada por el Sr. Alcalde o Teniente
en quien delegue y dos Vocales de
la Comisión de Policía rural, autori-
zando el acto el Secretario de este
Ayuntamiento.

Dicha mesa hará la adjudicación
provisional, reservándose la definiti-
va el Ayuntamiento, que se otorgará
en favor de la proposición más ven-
tajosa.

Todo licitador, por el hecho de
serlo, viene obligado a realizar las
obras si le fueran adjudicadas defini-
tivamente y la negativa a ello o el
retraso en su comienzo, llevará apa-
rejada la pérdida del depósito pro-
visional en favor del Ayuntamiento,
sin derecho a reclamación alguna
por parte del adjudicatario, el que
vendrá obligado a constituir depósi-
to definitivo en garantía de ejecu-
ción de las obras, por el 10 por 100
del importe de adjudicación.

El depósito definitivo se devolve-
rá una vez que las obras sean defi-
nitivamente recibidas, en cuyo mo-
mento serán abonadas, pagándose
10.000 pesetas con cargo al actual
presupuesto y el resto con cargo al
presupuesto del año de 1933.

Es condición indispensable que
todos los obreros que se ocupen en
estas obras, sean de los inscritos en
la Bolsa del Trabajo y se les abone
los jornales que los Comités respec-
tivos hayan fijado para cada clase
de operarios.

Son de cuenta del Contratista el
pago de los anuncios de esta subas-
ta, reintegro del expediente y con-
trato, pagos a la Hacienda y cuantos
se deriven de la adjudicación.

El Contratista es responsable para
con los obreros que emplee, de las
reclamaciones que se formulen por
accidentes de trabajo, seguro obre-
ro, pago y cuantía de jornales, ho-
rario de trabajo y en general de
cuantas se deriven de la ejecución
de las obras.

Las multas, reintegros o sanciones
que se impongan al Contratista por
incumplimiento de los condicionales
formulados, se detraerán de los pa-
gos que haya de hacerle el Ayun-
tamiento.

A los efectos del artículo 26 del
reglamento de Contratación de
obras y servicios municipales, se
concede un plazo de tres días para
interponer las reclamaciones que se
estimen oportunas contra estos
acuerdos.

Palencia 31 de Octubre de 1932.
—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Modelo de proposición

Don ... natural de... vecino de
..., con cédula personal de la tari-
fa... clase..., número ... que acom-
paña y resguardo de depósito pro-
visional que también presenta, en-
terado del anuncio publicado en el
BOLETIN OFICIAL del día 4, por la
Alcaldía de Palencia, para celebra-
ción de subasta de obras para am-
pliación de las tenadas del Monte y
construcción de una nueva, y ha-
llándose en un todo conforme con el
condicional formulado al efecto, se
compromete a tomar a su cargo la

ejecución de dichas obras con sujeción estricta al proyecto de la misma por la cantidad total de.....(cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Anuncio de concurso voluntario

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 del actual, aceptó por unanimidad la propuesta de la Comisión de gobierno acordando en consonancia con ella celebrar un concurso voluntario para la adquisición de las prendas que se citan, con arreglo al condicional siguiente:

Es objeto del concurso el suministro de 16 pellizas de cuero para Bomberos y 8 de igual clase para Carreteros, las que llevarán en el cuello y en metal dorado las insignias de los respectivos empleos, y 22 impermeables negros para Barrenderos.

A este concurso solo podrán concurrir industriales de esta plaza, concediéndose un plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN, para presentación de proposiciones las cuales han de hacerse en pliego cerrado, acompañando la cédula personal del licitador y el recibo de la Contribución industrial de los interesados, y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional que se fija en 150 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de gobierno, cuya Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva al Ayuntamiento el cual podrá declarar desierto el concurso si estima que no son aceptables ninguna de las propuestas formuladas.

La adjudicación definitiva se hará en favor de la propuesta que el Ayuntamiento estime más conveniente.

El adjudicatario vendrá obligado a suministrar todas las prendas dentro de los 45 días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva y serán de su cuenta el pago de los anuncios de este concurso.

El pago del suministro se hará por la cantidad de 1.700 pesetas, con cargo al actual presupuesto y el resto con cargo al presupuesto de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Octubre de 1932.
—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 del actual, acordó contratar mediante subasta voluntaria, la construcción de una acera en la calle del Cardenal Almaraz, aprobando el Proyecto formulado al efecto por el señor Arquitecto municipal, y facultando a la Comisión de Policía Urbana, para que formule el condicional de subasta que es el siguiente:

El presupuesto a que ascienden las mentadas obras en contrata es de 5.347'49 pesetas, bajo el cual se admiten proposiciones a la baja.

Se concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el

BOLETIN para admisión de proposiciones, las que habrán de presentarse en los días y horas hábiles del plazo concedido, extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegradas con timbre municipal, suscritas por el proponente o apoderado en forma, conformes con el modelo que se inserta y contenidas en pliego cerrado.

A ellas habrá de acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo se subasta.

La apertura de pliegos, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para su admisión y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante la mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales, de la Comisión de Policía Urbana, autorizando el acto el Secretario de este Ayuntamiento.

Dicha Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva el Ayuntamiento, que se otorgará en favor de la proposición más ventajosa.

Todo licitador por el hecho de serlo viene obligado a realizar las obras si le fueran adjudicadas definitivamente y la negativa a ello o el retraso en su comienzo llevará aparejada la pérdida del depósito provisional en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario el que vendrá obligado a constituir depósito definitivo en garantía de ejecución de las obras por el 10 por 100 del importe de adjudicación.

El depósito definitivo se devolverá una vez que las obras sean definitivamente recibidas en cuyo momento serán abonadas con arreglo a la liquidación que se practique.

Es condición indispensable que todos los obreros que se ocupen en esta obra, sean de los inscritos en esta Bolsa del Trabajo y se les abone los jornales que los Comités respectivos hayan fijado para cada clase de operarios.

Son de cuenta del Contratista el pago de los anuncios de esta subasta, reintegro de expediente y contrato, pagos a la Hacienda y cuantos se deriven de la adjudicación.

El Contratista es responsable para con los obreros que emplee, de las reclamaciones que se formulen por accidentes del trabajo, seguro obrero, pago y cuantía de jornales, horario de trabajo y en general de cuantas se deriven de la ejecución de las obras.

Las multas, reintegros o sanciones que se impongan al Contratista por incumplimiento de los condicionales formulados, se detraerán de los pagos que haya de hacerle el Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se concede un plazo de tres días para interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra estos acuerdos.

Palencia 31 de Octubre de 1932.—
El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, que acompaña y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL del día 4, por la Alcaldía de Palencia, para celebración de subasta sobre construcción de acera en la calle del Cardenal Almaraz, y hallándose en un todo conforme con el condicional formulado al efecto se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicha obra con sujeción estricta al proyecto de la misma por la cantidad total de, (cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Respuesta de la Peña

EDICTO

Don Graciano Villafria Pampliega, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Respensa de la Peña.

Hago saber: Que el día 9 de Noviembre, a su hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía o quien haga sus veces, segunda subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «Cobadillo», de la pertenencia del pueblo de Barajores, bajo el tipo de tasación de 346 pesetas.

El propio día a su hora de las diez y media, tendrá lugar también segunda subasta de 60 árboles de roble, del monte denominado «Poza-dilla», de la pertenencia del pueblo de Muñeca, bajo el tipo de tasación de 415 pesetas.

El mismo día a su hora de las once tendrá lugar segunda subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «Hoyo Espinar», de la pertenencia del pueblo de Pino de Viduerna bajo, el tipo de 348 pesetas.

El indicado día a su hora de las once y media, tendrá igualmente lugar segunda subasta de 50 árboles de roble, del monte denominado «Lomano» de la pertenencia del pueblo de Vega de Riacos, bajo el tipo de tasación de 346 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana, bajo los tipos de tasación que en orden respectivo se señalan, y en ellas habrán de regir las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 99, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, así como las económicas que comprenda el pliego que al efecto se formule, todas las cuales estarán de manifiesto en el Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los interesados.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores hagan el depósito del 10 por 100 del tipo de la tasación en la mesa de la presidencia al comenzar el acto.

Lo que se publica por el presente edicto para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Respensa de la Peña 31 de Octubre de 1932.—Graciano Villafria.

Vañes

Hallándose servida interinamente la plaza de Practicante titulado de esta agrupación para servicios sanitarios, compuesta por los Ayuntamientos de Vañes, Celada, Polentinos y Herrerueta, en esta provincia de Palencia, se anuncia a provisión en concurso y en propiedad, con el haber anual de 600 pesetas, (30 por 100 sueldo del Médico titular), correspondiente a esta vacante la asistencia a cuantas familias pobres tiene a su cargo el Médico municipal.

De dicha dotación corresponde abonar anualmente a cada municipio de los agrupados lo siguiente:

a Vañes, 202,56 pesetas; a Celada de Robledo, 223'89 pesetas; a Polentinos, 101'88 pesetas y a Herrerueta de Castillería 62'67 pesetas.

Durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán los interesados que se encuentren con derecho, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía Presidencia, reintegradas, o sea en papel de 1'50 pesetas, clase 8.ª, acompañada de los títulos y méritos que crean convenientes

Vañes 25 de Octubre de 1932.—
El Alcalde presidente, Gerardo Fraile

Herreruela de Castillería

Subasta de árboles

El día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, y Salón de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde acompañado de la Comisión de montes y un empleado del Ramo y por medio de pliegos cerrados, la tercera subasta de 50 árboles roble del monte denominado Sotos o Bocado perteneciente a este pueblo de Herrerueta bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas con más 95 pesetas a que asciende el presupuesto del personal facultativo que formula el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia y pliegos de condiciones de su razón.

Herreruela de Castillería 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Baquerin de Campos.
Herrera de Valdecañas.
Herrera de Pisuegra.
San Cebrián de Mudá.
Husillos.
Junta vecinal de Villelga.
Idem de Barrios de la Vega.
Idem de Villosilla de la Vega.
Idem de Villarmienzo.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Guaza de Campos.
Herrera de Valdecañas,

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.
Resoba.
Santibáñez de Resoba.
Redondo.
Villalobón.
Valdeolmillos.
Villarrabé.
Villamediana.
Salinas de Pisuerga.
Cenera de Zalima.
Mudá.
Renedo de la Vega.
Villanueva de Henares.
San Cebrián de Mudá.
Lavid de Ojeda.
Mantinos.
Villaumbrales.
Nestar.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Olea de Boedo.
Valdecañas de Cerrato.
Becerril del Carpio.
Cevico Navero.
Brañosera.
Revilla de Campos.
Lantadilla.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1933, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Mantinos.
Cordovilla la Real.
Herrera de Valdecañas.
Becerril del Carpio.
Támara.
Villodrigo.
Cevico Navero.
Brañosera.
Ampudia.
Lantadilla.
Magaz.
Mudá.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva del Rebollar.—1923-24 a 1931.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Camino.
Ledigos.
Mantinos.
Triollo.
Villaprovedo.
Junta vecinal de Sotobañado.
Idem de Sotillo de Boedo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Pozo de Urama.
Fuentes de Nava.
Abia de las Torres.
Bustillo del Páramo.
Baquerín de Campos.
Villeras.
Triollo.
Astudillo.
Osorno.

Formada la matrícula industrial para el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.
Mazuecos de Valdeginale.
Villamorco.
Lavid de Ojeda.
Mantinos.
Cordovilla la Real.
Baquerín de Campos.
Herrera de Valdecañas.
Castrillo de Villavega.
Herreruela de Castillería.
Collazos de Boedo.
Belmonte de Campos.
Cevico Navero.
Villota del Páramo.
Otero de Guardo.
Boadilla de Rioseco.
Requena de Campos.
Ampudia.
Berzosilla.
Olmos de Pisuerga.
Villodrigo.
Mudá

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1933; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Autillo de Campos.
Valdecañas de Cerrato.
Villodrigo.
Ampudia.
Villodrigo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Llorente de la Vega.—Año 1930, los días 2 y 3 de Noviembre, de nueve a trece.

Villamuriel de Cerrato.—Guarda de campo y Carruajes de lujo, cuarto trimestre, los días 2 y 3 de Noviembre, de diez a dieciseis.

Villaumbrales.—Cuarto trimestre, el día 14 de Noviembre, de diez a trece y de quince a diecisiete. Guarderío del ganado mayor, año 1932, el mismo día y horas.

Villasila de Valdavia.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 6 y 7 de Noviembre, de diez a doce y de catorce a diez y seis.

Villarrabé.—El día 15 de Noviembre, de nueve a catorce, en la Casa consistorial y hasta el día 20 en casa del Recaudador.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades. Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villalcázar de Sirga.
Frómista.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios 1923 al 30, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Baquerín de Campos.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cenera de Zalima.
Bustillo del Páramo.
Lantadilla

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villalcón.
Santa Cruz de Boedo.
Villada.